I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002293

DECRETO EXENTO N°202 / / 2025

Cerrillos, 31 DIC 2025

V I S T O S:

La Providencia N°PV-103-00-00898-2025 del Administrador Municipal; el Memorámdum N°500/2472/2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Oficio N° MET -00557 y la Resolución Exenta N°MET-F-00956/2025 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS; los Decretos Exentos N°202/0358/2025, N°202/1160/2025; la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/0358/2025 se aprobó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL,** suscrito con el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, modificado por Decreto Exento N°202/1160/2025.

Que, por Resolución Exenta N°MET-F-00956 de fecha 15 de diciembre de 2025 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS aprobó la modificación al Convenio antes mencionado, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **MODIFICACION DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL,** suscrito con fecha 27 de noviembre de 2025, entre la Municipalidad de Cerrillos y el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS**, representado por Directora Regional doña Silvia Ferrada Espinoza, mediante el cual las partes convienen modificar el convenio original sancionado por Decreto Exento N°202/0358/2025, lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, el FOSIS y la Municipalidad, con fecha 03 enero de 2025, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2025, et cual fue aprobado por Resolución Exenta N°MET-F-00095, de 04 de febrero de 2025, modificado por Resolución Exenta N°MET-F00697, de 05 de agosto de 2025, ambas de la Dirección Regional Metropolitana de FOSIS.
2.- Que, el convenio de transferencia de recursos contempla la posibilidad de incorporar nuevas acciones, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula CUARTA, relativa a "ACCIONES Y ANEXOS DEL CONVENIO", la que dispone en sus párrafos quinto, sexto, séptimo, y octavo, lo siguiente:

"Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda precedente. Para caso se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

Asimismo, cuando sea necesario para el logro de los objetivos del presente convenio, el FOSIS podrá aumentar el presupuesto, complementando alguna cuota pactada o aumentando el número de cuotas del convenio, los recursos humanos para la implementación del Programa de Acompañamiento Familiar Integral u otro recurso humano de apoyo a su ejecución, lo cual es aceptado desde ya por el Ejecutor, implicando, lo anterior, la suscripción de la respectiva modificación y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo de rendición de cuentas, para el traspaso de cuotas complementarias.

Durante la ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a los Ejecutores, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones aprobados previamente por Resolución del Servicio. ".

3.-Que, por necesidad de una mejor implementación del Programa en la comuna, por razones de una mejor ejecución de los recursos transferidos, específicamente respecto de la ejecución de las actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familiar en el marco de las Actividades Grupales para la implementación de actividades grupales y/o sociocomunitarias en la comuna; para el sólo efecto de ejecución de los recursos transferidos y que sean utilizados para la realización de actividades grupales con las familias en el marco del Programa, contando con un plazo suficiente para finalizar exitosamente la intervención en beneficio de los usuarios, por lo que resulta necesaria e indispensable la modificación del convenio de transferencia de recursos.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Las partes convienen la modificación del convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 03 enero de 2025, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral año 2025, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°MET-F-00095, de 04 de febrero de 2025, modificado por Resolución Exenta N°MET-F-00697, de 05 de agosto de 2025, ambas de la Dirección Regional Metropolitana de FOSIS, en siguiente sentido:

1.- Modificase en la cláusula TERCERA, relativa a "RECURSOS TRANSFERIDOS POR FOSIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en sus letras a y b, en el siguiente sentido:

En donde dice:

"a. $84.440.267.- por concepto de recursos humanos:

1. $22.696.960.- por concepto de honorarios:

- Para la contratación de 4 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para los meses de enero hasta abril considerando un honorario bruto mensual de $686.400.-
- Para la contratación de 2 dotaciones parciales más 2 dotaciones parciales por 16 días para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para el mes de mayo considerando un honorario bruto mensual de $686.400.-
- Para la contratación de 2 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para los meses de junio hasta diciembre considerando un honorario bruto mensual de $686.400,-

2. $61.743.307.- por concepto de honorarios:

- Para la contratación de 7 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para los meses de enero hasta marzo considerando un honorario bruto mensual de $641.600.-
- Para la contratación de 6 dotaciones parciales más 1 dotación parcial por 7 días para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para el mes de abril considerando un honorario bruto mensual de $641.600.-
- Para la contratación de 6 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para el mes de mayo considerando un honorario bruto mensual de $641.600.-
- Para la contratación de 9 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para los meses de junio hasta diciembre considerando un honorario bruto mensual de $641.600.-"

Debe decir:

"a. $78.665.867.- por concepto de recursos humanos." Las partes acuerdan la reducción de los recursos asignados originalmente a este ítem en $5.774.400.-. En consecuencia, estos recursos serán reasignados al ítem Actividades Grupales a implementar, quedando en definitiva y en total el ítem de Recursos Humanos en $78.665.867.

1. $22.696.960.- por concepto de honorarios, para la contratación de:

- Para la contratación de 4 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para los meses de enero hasta abril considerando un honorario bruto mensual de $686.400.-
- Para la contratación de 2 dotaciones parciales más 2 dotaciones parciales por 16 días para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para el mes de mayo considerando un honorario bruto mensual de $686.400.-
- Para la contratación de 2 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para los meses de junio hasta diciembre considerando un honorario bruto mensual de $686.400.-

2. $55.968.907.- por concepto de honorarios, para la contratación de:

- Para la contratación de 7 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para los meses de enero hasta marzo considerando un honorario bruto mensual de $641.600.-
- Para la contratación de 6 dotaciones parciales más 1 dotación parcial por 7 días para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para el mes de abril considerando un honorario bruto mensual de $641.600.-
- Para la contratación de 6 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para los meses de mayo hasta agosto considerando un honorario bruto mensual de $641.600.-"
- Para la contratación de 9 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 22 horas semanales, para los meses de septiembre hasta diciembre considerando un honorario bruto mensual de $641.600.-"

En donde dice:

"b, $0.- para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con tas familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante el año, en las materias que corresponda a su intervención en la comuna."

Debe decir:

"b. $5.774.400.-, para la ejecución de actividades grupales, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y para movilización de usuarios a actividades a realizar con las familias participantes del Programa de Acompañamiento Familiar Integral durante la ejecución del programa, en las materias que correspondan a su intervención en la comuna. Estos recursos serán asignados al ítem de Actividades Grupales en el marco de las actividades a implementar en la comuna, autorizadas o instruidas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, acciones que serán financiadas con los recursos presupuestarios asignados para tales fines, con cargo al Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, Programa de Acompañamiento Familiar Integral, del presupuesto del Servicio para el año 2025. Corresponde precisar que se reasignan $5.774.400.- desde el ítem Recursos Humanos para la realización de Actividades Grupales, quedando el total del ítem de Actividades Grupales del convenio en $5.774.400.- No se incluye la utilización de dichos recursos para la contratación de Apoyos Familiares u otros no relacionados con dichas actividades grupales."

2.- Modificase en la cláusula QUINTA, relativa a "OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD", en el número 3, letra k, en el siguiente sentido:

En donde dice:
"k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio o que sean observados deberán ser reintegrados a FOSIS una vez aprobada la última rendición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación enviada por FOSIS, indicando el monto a reintegrar.

Debe decir:

"k. Asimismo, en el caso de existir una ampliación o modificación en el plazo de término del convenio, los recursos que queden como saldo al término de la vigencia del convenio, conjuntamente a los recursos no utilizados, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los recursos no rendidos, observados y/ rechazados, en caso de existir, en los términos señalados en la letra j precedente."

3.- Reemplazase la cláusula OCTAVA, relativa a la "VIGENCIA", por la siguiente:

El presente convenio, comenzará a regir desde el 1 de enero de 2025 y la vigencia para realizar sus actividades será hasta el 30 de abril de 2026, y el cierre administrativo hasta el 30 junio del 2026. No obstante, ello, los recursos solo se transferirán una vez que la resolución del FOSIS que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada, lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo siguiente de esta cláusula.

Aun cuando el convenio no esté totalmente tramitado, se autoriza a la Municipalidad a rendir los gastos (como, por ejemplo, remuneraciones de los AFIs) que se ejecuten desde la fecha de su suscripción, esto es desde el 1 de enero de 2025, con cargo a los fondos que le sean transferidos por el FOSIS, en razón de asegurar la continuidad de la ejecución del Programa Acompañamiento Familiar Integral, respecto de las familias y personas que se encuentran en intervención, ingresadas en años anteriores, y que están dentro de los 25 meses que dura la intervención del Programa (24 meses de Acompañamiento Familiar Integral) y la Etapa Diagnóstica Eje (1 mes) o, dentro los plazos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia determine para la implementación del Programa dentro de las facultades que le asigna la Ley 20.595.

Lo anterior debido a que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia define que:

a. La metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Familiar Integral que dura 24 meses, para cada familia y que, dentro de ese período de tiempo, se deben realizar 19 sesiones de trabajo con las familias con intervención familiar integral, las que están parametrizadas en sesiones quincenales, mensuales y bimestrales, lo anterior sin perjuicio de la etapa Diagnóstica Eje que dura un mes y de los ajustes metodológicos que realice el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En caso de que el Ministerio determine una modalidad de ejecución con un número distinto de sesiones para el año 2025 y 2026, en base a las facultades que le otorga la ley, las familias en atención continuarán participando en el Programa, de forma ininterrumpida durante todos los meses del año hasta terminar su trabajo, por lo que existen familias que deben recibir sesiones en distintos meses, según la planificación correspondiente.

b. Que las familias seleccionadas para ingresar al Programa, según la cobertura asignada a la comuna, deben ingresar a su proceso de intervención durante el año calendario, según las planificaciones desarrolladas para cada comuna por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en base a la disponibilidad de horas de trabajo de los profesionales o técnicos que componen la Unidad de Intervención Familiar, producida por el egreso de familias y su avance en el proceso y parámetros de intervención.

Producto de lo anterior, tas familias en intervención deben tener un proceso continuo e ininterrumpido, determinado por la fecha de su ingreso, respetando, dentro de los parámetros de intervención, la proyección de sesiones que les corresponden a cada una. Esto genera que la Unidad de Intervención Familiar de las comunas, se encuentren realizando sesiones de intervención durante los meses del año, en forma continua e ininterrumpida, para atender a las familias en intervención y a las familias nuevas, cuando corresponda, según lo planificado.

La duración de la ejecución de las actividades de este convenio será hasta de 18 meses, lo que deberá ser consistente con la asignación de presupuesto para este Programa, por parte de la DIPRES, la que es de carácter anual, en todo caso la transferencia de recursos adicionales, en caso de ser requerida, deberá ocurrir antes del cierre del ejercicio presupuestario 2025.

En todo caso se establece la obligación de restituir los recursos transferidos, una vez efectuada la última rendición, correspondiendo realizar la restitución de saldos de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados, si corresponde, en todo caso el reembolso de excedentes deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del convenio, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722."

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

2. La Modificación de Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Rectifícase el 2° CONSIDERANDO del Decreto Exento N°202/0358/2025, que aprobó el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR INTEGRAL,** en el sentido de señalar que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, aprobó dicho convenio a través de la **Resolución Exenta N° N°MET-F-00095/2025, de fecha 04 de febrero de 2025.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde